



Resolución de Gerencia Municipal

N° 0171-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de marzo de 2026

VISTOS:

El Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, la CARTA N°020-2025/MAJSUR E.I.R.L., presentado por el Representante Legal de la Empresa MAJSUR E.I.R.L.; el INFORME N° 03238-2025-OSLO-MDEA, presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación – MDEA; la CARTA N° 001-2026/MAJSUR E.I.R.L., presentado por el Representante Legal de la Empresa MAJSUR E.I.R.L.; el INFORME N° 0046-2026-SGEP-GDTI/MDEA, presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MDEA; el INFORME N° 168-2026-GDTI-MDEA, presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e) – MDEA; el INFORME N° 00511-2026-OSLO/MDEA, presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación – MDEA; el INFORME N° 025-2026-MDEA/SGEP/GDTI, presentado por el Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión Pública – Responsable UF – MDEA; el INFORME N° 0223-2026-SGEP-GDTI/MDEA, remitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos (e) – MDEA; el INFORME N° 979-2026-GDTI-MDEA, remitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e) – MDEA; el INFORME N° 526-2026-OGPP-MDEA, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA; el INFORME N° 0235-2026-OGAJ-MDEA, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ejerce mediante actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo a las municipalidades dirigir la gestión pública local, administrar sus recursos y promover el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, encontrándose facultado para delegar determinadas atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y oportuna de los asuntos administrativos de la entidad;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que todo acto administrativo debe ser emitido por el órgano competente, siendo la competencia un elemento esencial para la validez del acto administrativo; en ese sentido, corresponde verificar la competencia del órgano que emite el presente acto resolutorio conforme a las normas de organización interna de la entidad y a los actos de delegación de facultades emitidos por el titular de la entidad;

Que, al respecto, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023-A-MDEA** de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve literalmente: "(...) **DELEGAR** a partir de la fecha de su designación las Funciones al Gerente Municipal **ING. JAVIER GALDOS GAMERO**, las funciones del despacho de Alcaldía (...)” y explícitamente en el **numeral II sub número 1** establece como función delegada **"Aprobación Expedientes Técnicos, Planes Operativos, Planes de Trabajo o Expedientes de Mantenimientos y Actos Modificatorios permitidos en cada caso"** (El énfasis es agragado);

Que, en el marco de la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, se solicitó la elaboración de su expediente técnico, cuyo objetivo principal es de garantizar la adecuada prestación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva Nuevo Algarrobal del PROMUVI I del Distrito de El Algarrobal, mediante el mejoramiento integral de la infraestructura deportiva, la implementación de equipamiento y mobiliario y el fortalecimiento de capacidades orientadas a promover la actividad física y recreativa de la población.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0171-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de marzo de 2026



Que, por intermedio de la CARTA N° 020-2025/MAJSUR E.I.R.L., el Representante Legal de la Empresa MAJSUR E.I.R.L., presenta el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103 elaborado conforme a los Términos de Referencia establecidos para el Servicio.



Que, mediante el INFORME N° 03238-2025-OSLO-MDEA, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación - MDEA, remite a la Gerencia Municipal - MDEA, las OBSERVACIONES al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, RECOMENDANDO que las rúbricas del expediente técnico sean efectuadas por el personal clave propuesto en los Términos de Referencia (TDR), así mismo deja constancia que los cálculos, diseños, planos y/o documentos no presentados oportunamente para revisión podrán ser observados nuevamente, hasta que el Estudio Definitivo cumpla con todos los requerimientos técnicos y quede libre de observaciones.



Que, a través de la CARTA N° 001-2026/MAJSUR E.I.R.L., el Representante Legal de la Empresa MAJSUR E.I.R.L., presenta LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103 elaborado conforme a lo adjunto mediante CARTA N° 130-2025-SGEP-GDTI/MDEA de fecha 31 de diciembre del 2025.



Que, por intermedio del INFORME N° 0046-2026-SGEP-GDTI/MDEA, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos - MDEA, solicita evaluación de subsanación de observaciones a Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, con el objetivo de que, una vez verificada la atención a las observaciones, se proceda con su validación y continuidad del trámite correspondiente.



Que, mediante el INFORME N° 168-2026-GDTI-MDEA, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e) - MDEA, remite a la Gerencia Municipal - MDEA, la subsanación de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, para su evaluación y aprobación.



Que, a través del INFORME N° 00511-2026-OSLO/MDEA, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación - MDEA, remite a la Gerencia Municipal - MDEA, la APROBACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, **CONCLUYENDO:** Conforme a la evaluación efectuada del expediente técnico, **esta SUPERVISIÓN OTORGA SU CONFORMIDAD al estudio definitivo**, con un monto total de S/. 2,184,025.45 (Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Veinticinco con 45/100 soles), y un plazo de ejecución de 120 días calendario de ejecución física y modalidad de ejecución Administración Directa.

Que, mediante el INFORME N° 025-2026-MDEA/SGEP/GDTI, el Especialista en Formulación de Proyectos de Inversión Pública - Responsable UF - MDEA, precisa que **como Resultado de Evaluación que, luego del análisis y evaluación de CONSISTENCIA** entre el estudio de Pre Inversión y el Expediente Técnico del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103 y en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multifanual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019/63.01. **Se CONCLUYE que el Expediente Técnico, no afecta la concepción técnica del estudio de Pre Inversión, por lo tanto; se APRUEBA LA CONSISTENCIA** entre el Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico. Así mismo, **precisa que se ha cumplido con el proceso de consistencia, que permitirá a la Sub Gerencia de Estudios y**



Resolución de Gerencia Municipal

N° 0171-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de marzo de 2026

Proyectos Responsable de UF, el Registro en el Formato 08-A (sección A) en el banco de inversiones, de tal forma se cumpla con lo establecido en el Art. 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, por intermedio del INFORME N° 0223-2026-SGEP-GDTI/MDEA, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos (e) – MDEA, informa sobre la revisión, evaluación del ET/DE y de la concepción técnica (consistencia técnica) del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, indicando que la evaluación de consistencia del PIP fue realizado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, pudiendo apreciar que el Estudio de Pre Inversión y el Expediente Técnico guardan consistencia en su DIMENSIONAMIENTO (localización, tamaño y tecnología) y COMPONENTES. Además se pudo reconocer que las variaciones de los costos de inversión son debido a la actualización y sinceramiento de los costos de mano de obra, insumos y variaciones de metrados, y que está considerando la evaluación del proyecto de pre inversión; los indicadores de rentabilidad muestran resultados favorables, en ese marco no existen variaciones sustanciales, por lo que se declara APROBADA la consistencia del referido proyecto.

Que, mediante el INFORME N° 979-2026-GDTI-MDEA, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e) – MDEA, remite a la Gerencia Municipal – MDEA, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, precisando que; de conformidad a las funciones establecidas por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, SE APRUEBA el referido proyecto, solicitando se derive el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA para su DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, posterior a ello su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N° 526-2026-OGPP-MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA, Remite la respectiva **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, por el monto de **S/2,184,025.45** (Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Veinticinco con 45/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados – Rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías Renta de Aduana y Participaciones.

Que, mediante el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada 23 de enero de 2019 en el Diario el Peruano, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de julio del 2020 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario "El Peruano" el 28 de octubre del 2020, establece que la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, requiere

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0171-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de marzo de 2026



documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. **32.6** El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente y conforme el artículo **34°** de la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, precisa que **34.1** Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **34.2** De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. **34.3** En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.



Que, en lo que se refiere al presupuesto, tenemos que de conformidad con el numeral 2.2 del Art. 2° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, por cuanto establece que "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, es la dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a la materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del pliego (Oficina de Administración, de personal, de inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder, deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego".



Que, finalmente, mediante Informe N° 0235-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, concluyendo que es viable la Aprobación del referido expediente, así como la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA, y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DEL ESPACIO DEPORTIVO SANTA ROSA DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI N° 2708103, por el monto de **S/. 2,184,025.45** (Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Veinticinco con 45/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados – Rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías Renta de Aduana y Participaciones. El mismo que se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de **120 días** calendario.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – MDEA, que a través de las áreas administrativas correspondientes, realicen los actos administrativos necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión Aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas y otros descrito en el Expediente Técnico, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal adopten las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 0171-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 17 de marzo de 2026

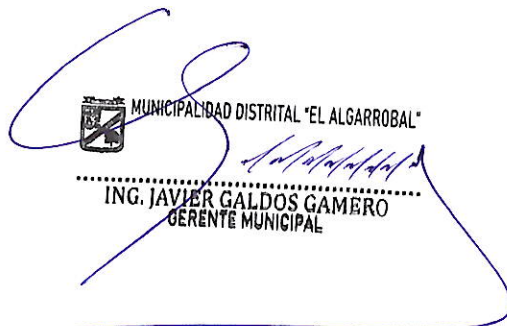
aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
O.L.S.G.
O.G.P.P.
O.G.A.
O.G.A.J.
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO




MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL

